

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0148-A-GADMT-2025**

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DEL
PREDIO 1: CON CLAVE CATASTRAL: 500801008026, DEL PROYECTO
DENOMINADO
“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUA”**

Ing. Milton Gerardo Ramírez Naranjo
Alcalde del Cantón Tisaleo

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos Administrativos, indica: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 82 de la carta magna, fundamenta que el derecho a la seguridad jurídica se establece en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: “(...) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”, en concordancia con el artículo 55 letra d) del COOTAD”;

Que, el artículo 314 manifiesta que: “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley (...)”;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que, el artículo 137 del COOTAD, dispone que las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos



descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes”.

Que, el artículo 277 numeral 4 de la norma ibídem señala que, para alcanzar el buen vivir, producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos, es deber del Estado;

Que, en cuanto a las servidumbres reales, el artículo 488 de la norma ibídem señala que los municipios podrán imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado”.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3 establece: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*.

Que, el artículo 5 ibídem establece: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”*.

Que, el artículo 10 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“Principio de participación. Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico”*.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 11 establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*.

Que, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”*.

Que, el artículo 61 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.140 , 07 de Octubre 2025), menciona: *“Declaratoria de Utilidad Pública.- Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.*

A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación



presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo.

La resolución de la máxima autoridad que contenga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, será notificada a los propietarios del o los bienes expropiados, a los acreedores, si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad, dentro del término de tres (3) días contados desde su expedición.

La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad cancele las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el o los inmuebles expropiados queden libres; y además que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen u órdenes judiciales, salvo que sea a favor de la entidad que realiza la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez o a cualquier otra autoridad relacionada, la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar u otras, para los fines consiguientes.

Que, el artículo 62 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.140 , 07 de Octubre 2025), menciona: *“Negociación y precio. Notificada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, dentro del término máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de la resolución respectiva. De llegarse a un acuerdo dentro del plazo establecido en el inciso anterior, se procederá con la celebración de la respectiva escritura pública de compraventa entre la institución pública y el administrado, en la cual se hará constar de manera expresa la autorización del propietario a la institución pública, para que entre en ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se deberá realizar previamente el pago correspondiente; El precio acordado no podrá exceder el diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El pago del precio acordado no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de un mes contados a partir de la inscripción de la escritura pública de compraventa. El servidor responsable de la retención indebida del pago será sancionado de conformidad con esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que se originaren por la falta de pago; El Notario Público se elegirá por sorteo solicitado al Consejo de la Judicatura, en el cantón donde se encuentra el inmueble expropiado; Los gastos que se generen en la celebración de la escritura pública de compraventa, impuestos, tasas y contribuciones, correrán por cuenta de la institución pública, con las excepciones previstas en la Ley. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.”*

Que, el artículo 63 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.140 , 07 de Octubre 2025), menciona: *“Falta de acuerdo.- Expirado el término de negociación previsto en el artículo anterior, sin que haya sido posible llegar a un acuerdo directo, la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el*



avatio establecido y, mediante la acción prevista en el artículo 326 numeral 4 literal e) del Código Orgánico General de Procesos, solicitará al Tribunal Contencioso Administrativo la ocupación inmediata del inmueble, consignando el cien por ciento (100%) del avatio certificado por el órgano competente. En la providencia de calificación de la demanda, el Tribunal hará constar expresamente la autorización para la ocupación inmediata del inmueble, conforme el artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos; El expropiado podrá impugnar la expropiación exclusivamente dentro de la acción a la que se refiere el inciso precedente, y únicamente en cuanto a la determinación de la justa valoración, indemnización y el pago por la expropiación. Los documentos que se acompañan a la demanda, la tramitación del juicio, así como el contenido de la sentencia observarán lo previsto en los artículos 143 numeral 6, 332 numeral 9, y 96 del Código Orgánico General de Procesos, respectivamente. El retiro del valor consignado por el expropiado podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio, sin perjudicar la impugnación propuesta; Los gastos que se generen en la protocolización e inscripción de la sentencia, impuestos, tasas y contribuciones correrán por cuenta de la entidad expropiante, con las excepciones previstas en la Ley; Si sobre el inmueble pesare algún gravamen o se encontrare arrendado, se procederá conforme lo establecido en el artículo 96 del Código Orgánico General de Procesos; En caso de existir terceros interesados, deberán solicitar su intervención, anunciando la prueba en su solicitud, y acreditando que las resoluciones del juicio le pueden ocasionar un perjuicio directo. La solicitud se presentará hasta cinco (5) días hábiles antes de la audiencia única. Todos los pedidos de tercerías existentes serán resueltos por el Tribunal que conozca la acción principal; La sentencia debidamente protocolizada e inscrita constituirá título traslativo de dominio en favor de la entidad expropiante.”

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: “El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

Que, el Artículo 47. de LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN TISALEO, Edición Especial N° 1314 - Registro Oficial de fecha jueves **25 de enero de 2024**, menciona: **Instrumentos para**



Regular el Mercado del Suelo. - Estos Instrumentos establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.

Que, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser debidamente motivado de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l de la Constitución de la República;

Que, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

Que, mediante guía de control de ingreso de comunicaciones No. 8376, se remite a Jurídico, el Oficio No. 334-DOP-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Eduardo Bayas / Director de Obras Públicas, quien menciona: “Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted para exponer lo referente al proceso CDC-GADM-T-2023-004, *“CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PAQUETE DE TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO PARA EL CANTON TISALEO”*, el cual registra los siguientes antecedentes: (...); Considerando lo anterior, y una vez iniciado el trámite de financiamiento con el Banco de Desarrollo del Ecuador, cuyo proceso exige cumplir con varios requisitos, solicito respetuosamente se autorice a quien corresponda iniciar el proceso de enajenación/expropiación a favor del GAD Municipal de Tisaleo del predio identificado como sitio idóneo para la implantación de la Planta Paquete de Tratamiento de Agua Potable, de acuerdo a los estudios; El lote en cuestión se localiza en la comunidad de Santa Lucía Arriba, con coordenadas UTM N: 9847610, E: 756834, y cuenta con la clave catastral 500801008026, información que se corrobora en la ficha catastral emitida por el Ing. Santiago Guamanquispe, Jefe de Avalúos y Catastro, mediante Memorando 106 GADMCT-UAC-SG-2025, la cual se adjunta a la presente.”.

Que, mediante MEMORANDO No. 112-PS-GADMT-DOP-25, de fecha 6 de Noviembre de 2025, dirigido al Ing. Eduardo / DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, suscrito por el Ab. Joel Quilligana Barraquel / PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL menciona: “Por lo expuesto, solicito muy comedidamente se digne emitir un Informe técnico sobre la solicitud de enajenación/expropiación a favor del GAD Municipal de Tisaleo del predio identificado como sitio idóneo para la implantación de la Planta Paquete de Tratamiento de Agua Potable, de acuerdo a los estudios; El lote en cuestión se localiza en la comunidad de Santa Lucía Arriba, con coordenadas UTM N: 9847610, E: 756834, y cuenta con la clave catastral 500801008026. Informe en el que solicito se haga constar todos los insumos técnicos necesarios para dar inicio al trámite y al anuncio de proyecto como exige la ley, tales como (**Datos Generales del Proyecto, Plazo de Inicio, Área de Influencia, Beneficiarios, Descripciones Generales del Proyecto, nombre del proyecto, Localización del Proyecto, datos Técnicos del Proyecto, Necesidad del Proyecto, Zona de Influencia, Área Afectada, etc...**). Así mismo se pronunciará de manera inequívoca sobre la factibilidad de anuncio del Proyecto; De la misma manera deberá acompañar la debida certificación PAC, las certificaciones presupuestarias necesarias, certificaciones catastrales y certificación de la Unidad que corresponda pronunciar sobre la **NO oposición a la planificación del ordenamiento territorial de la zona.**”



Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe el área de influencia y más detalles que constan en el informe técnico elaborado dentro de la Dirección de obras Públicas del GAD Municipal de Tisaleo mediante OFICIO No. 374-DOP-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Eduardo Bayas / Director de Obras Públicas del GADMT.

ASUNTO: INFORME PLANTA PAQUETE

1. ANTECEDENTES

En atención a Memorando No. 112-PS-GADMT-DOP-25 de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito por el Ab. Joel Quilligana Barraquel mediante el cual solicita lo siguiente: "... se digna emitir un informe técnico sobre la solicitud de enajenación/expropiación a favor del GAD Municipal de Tisaleo del predio identificado como sitio idóneo para la implementación de la Planta Paquete de Tratamiento de Agua Potable, de acuerdo a los estudios; El lote en cuestión se localiza en la comunidad de Santa Lucia Arriba, con coordenadas UTM N:9847610, E:756834, y cuenta con la clave catastral 500801008026. Informe en el que solicito se haga constar todos los insumos técnico necesarios para dar inicio al trámite y al anuncio de proyecto como exige la ley, tales como (Datos Generales del Proyecto, Plazo de Inicio, Área de Influencia, Beneficiarios, Descripciones Generales del Proyecto, nombre del Proyecto, Localización del Proyecto, datos Técnicos del Proyecto, Necesidad del Proyecto, Zona de Influencia, Área Afectada, etc...). Así mismo se pronunciará de manera equivocada sobre la factibilidad de anuncio del Proyecto...".

2. INFORME

2.1. NOMBRE DEL PROYECTO

"CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA"

2.2. COBERTURA Y LOCALIZACIÓN

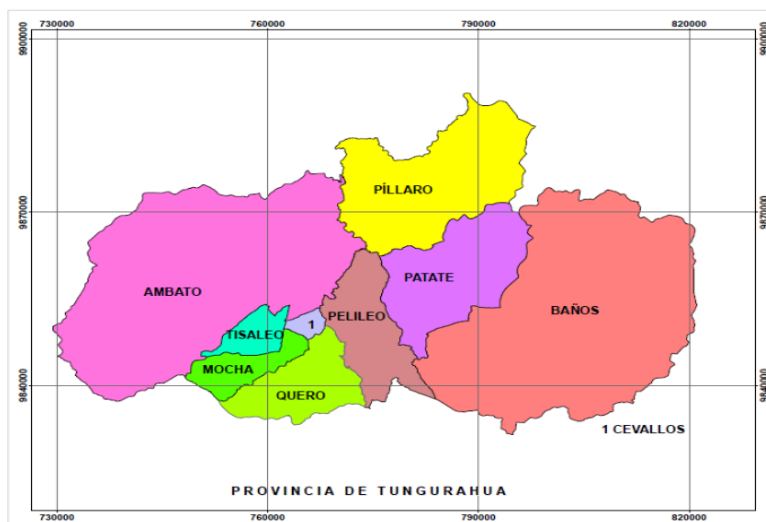
La cobertura de la unidad de tratamiento a implementarse es para la población del cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua, la misma que se encuentra ubicada en la zona centro del Ecuador entre los límites:

NORTE:	Cantón Ambato
SUR:	Cantón Mocha
ESTE:	Cantón Cevallos
OESTE:	Cantón Ambato

Tabla 1 Límites del Cantón Tisaleo

El cantón Tisaleo es uno de los 9 cantones de la Provincia de Tungurahua, está ubicado en la sierra centro del país a 15 Km de la ciudad de Ambato, tiene una superficie de 59 km².





Fuente:

(CONSORCIO P&AL TISALEO, 2016)

Las comunidades beneficiarias del proyecto se encuentran en las siguientes coordenadas geográficas:

COMUNIDAD	COORDENADAS		REFERENCIA
	ESTE	NORTE	
Centro Cantonal			
Santa Lucía Centro	756220	9847000	
Santa Lucía Bellavista	756489	9846200	
Santa Lucía La libertad	752194	9845295	
Alobamba	751156	9844131	
San Diego	759211	9848222	
San Luis	764560	9841020	
San Francisco	762848	9841900	
El Calvario	759254	9839210	
Chilco La Esperanza	766789	9837784	

Tabla 2 Coordenadas de las comunidades beneficiadas del proyecto

2.3. MONTO DEL PROYECTO

El monto total al que asciende la obra, para la CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, es de **USD 883,718.07/100 sin IVA.**



2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto estimado es de 210 días calendario.

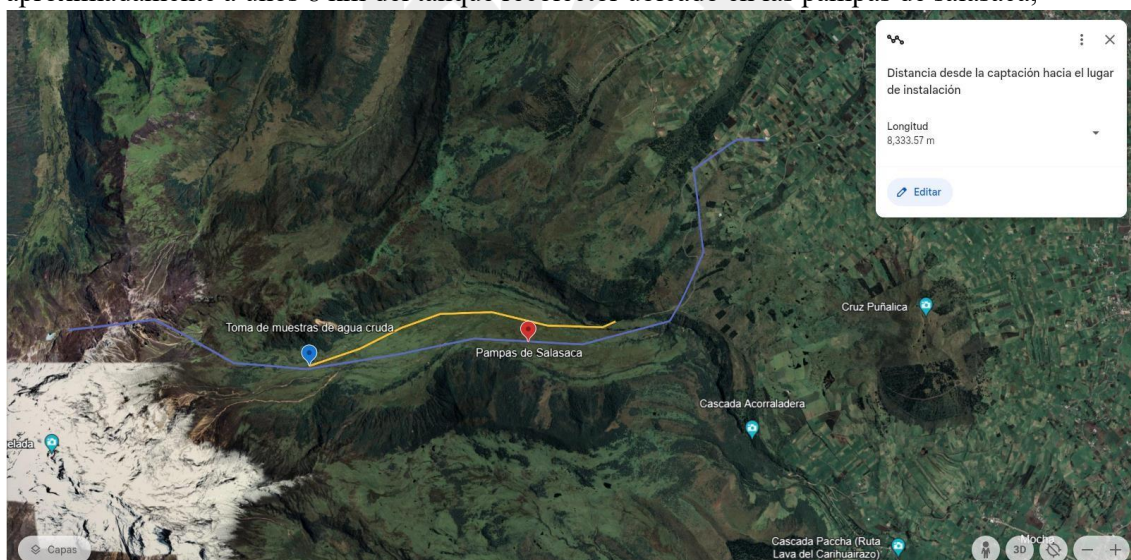
2.5. PLAZO DE INICIO

El plazo de inicio de la obra deberá ser dentro de dos años contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, de conformidad con la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública.

2.6. NECESIDAD Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO

2.6.1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

Para el levantamiento de datos del sistema existente se realizó un recorrido siguiendo la conducción de agua desde las captaciones hasta la planta de Sta. Lucía Bellavista, a donde actualmente ingresan un caudal de alrededor de 11 lit/seg, esta planta está ubicada aproximadamente a unos 8 km del tanque recolector ubicado en las pampas de Salasaca;



Tisaleo no cuenta con captaciones subterráneas, solo dispone de captaciones superficiales, las mismas que son las siguientes: 1) Cocha Helada, 2) Cielo Abierto, 3) Minas de Molina; y, 4) Chaparral. El caudal de agua captado en la vertiente denominado Chaparral ingresa a la planta de tratamiento ubicado en el sector de San Miguel, el agua captada en las otras 3 vertientes llega a la planta de Sta. Lucía Bellavista, ubicado en la parte alta del cantón donde recibe el tratamiento y posterior distribución.

El diagnóstico del problema lo centraremos en la planta de agua potable de Sta. Lucía Bellavista, debido a los procesos de tratamiento que se vienen llevando actualmente, los mismos que lo



detallaremos más adelante; en cambio la planta de San Miguel ya fue repotenciada por el año 2012, en esta planta inicialmente contaba con los módulos de sedimentación, filtración y cloración, posteriormente en la repotenciación se construyeron los módulos de floculación horizontal, logrando con esta implementación completar las unidades de tratamiento para obtener una agua de calidad, la misma que actualmente es distribuida al área urbana de Tisaleo y al caserío de San Juan.

La planta de tratamiento de Sta. Lucía Bellavista está ubicado en la parte alta del caserío del mismo nombre, en el año 2017 el Gad Municipal igualmente repotencio esta planta con la construcción de 2 módulos de filtración y un módulo de sedimentación, es decir que el agua cruda que ingresa a esta planta se distribuye equitativamente a los módulos antiguos y a los módulos construidos en el año 2017; los módulos antiguos consta de las siguientes unidades: tanques de sedimentación y filtración (dos unidades), las mismas que son de hormigón simple de dimensiones 8.70*8.70 metros, en estas unidades el agua es sedimentada y filtrada, de ahí el agua pasa a un tanque de floculación horizontal con pantallas de fibrocemento el mismo que en la actualidad no está en funcionamiento, luego el agua pasa a los módulos de filtración, y floculación y filtración, este último módulo tiene una dimensión de 4.80*2.90 metros, finalmente el agua filtrada sale a un cajón distribuidor con vertederos rectangulares.

El 50% del agua que ingresa a la planta de tratamiento de Sta. Lucía Bellavista ingresa a los módulos construidos por el año 2017, los mismos que se componen de las siguientes unidades: 2 módulos de filtración en hormigón simple de dimensiones 8.70*8.70 metros, el agua filtrada ingresa al tanque sedimentador cuyas dimensiones son 9.25*4.40, el agua filtrada y sedimentada, es sometido a un proceso de cloración a través de pastillas de cloro, esta agua clorada ingresa al cajón distribuidor de hormigón simple provistas de vertederos y selladas con tapas metálicas en su parte superior; el agua tratada en las diferentes unidades de la planta de Bellavista se distribuye a los diferentes sectores de Tisaleo, a excepción del centro cantonal y el caserío San Juan.

Como se puede ver en la planta de tratamiento de Sta. Lucía Bellavista actualmente se realizan los procesos de filtración, sedimentación y cloración, como se mencionó en el párrafo anterior también cuenta con un módulo de floculación, el cual es insuficiente y al momento no está en funcionamiento debido a que existe un ahogamiento del área de sedimentación, la cual tiene una área insuficiente para tratar el agua floculada, como se señaló anteriormente si bien las vertientes superficiales cuentan con una buena calidad de agua, es interés y responsabilidad del Gad Municipal realizar las mejoras necesarias, así como disponer de una planta de tratamiento en la se implanten todas las unidades de tratamiento requeridas para garantizar una agua de calidad y en cantidad para los futuros 20 años, y de esta manera salvaguardar la salud pública de sus habitantes.

Como las vertientes que se dispone son superficiales y si bien es cierto el agua es de buena calidad, estas están expuestas a que cuando hay precipitaciones intensas en sus alrededores sube notoriamente la turbiedad, lo que provoca que el proceso de filtración y sedimentación que se efectúa actualmente no sea tan efectivo en estas condiciones, por lo que en la actualidad el Gad no podría garantizar una buena calidad de agua las 24 horas del día los 365 días del año.

Según los resultados de los análisis físicos, químicos y microbiológicos realizados por la consultoría a las muestras tomadas en la planta de Sta. Lucía Bellavista se puede indicar que la



turbidez se redujo de 3.13 a 2.19, valores que están dentro del rango de la normativa correspondiente, debiendo señalar que estos valores se elevan notablemente cuando hay precipitaciones fuertes en el sitio de las captaciones, haciendo que estos valores salgan de norma; igualmente se puede notar que el parámetro de dureza que es de 195.78 mg/lit catalogado como una agua dura factor a tomar en cuenta para el diseño de las unidades futuras de tratamiento.

2.6.1.1. Estado Actual De La Planta de Tratamiento de Agua Potable De Sta. Lucía Bellavista

Con la repotenciación de la planta de Sta. Lucía Bellavista realizada por el Gad por el año 2017, en la actualidad esta planta actualmente funciona de la siguiente manera: al momento están ingresando alrededor de 10 a 12 lit/seg, este caudal es repartido equitativamente a los módulos antiguos y nuevos construidos en el año 2017, se ha constatado que las unidades antiguas están funcionando adecuadamente en estos módulos se realizan los procesos de sedimentación y filtración, debiendo acotar que el módulo antiguo de floculación actualmente no está en funcionamiento, a pesar de que el agua pasa por este módulo, pero no reciben inyección alguna de algún producto químico para formar el floc, igualmente se observó que las pantallas de fibrocemento están en mal estado y no cumplen su función para lo cual fue instalado, finalmente el agua es filtrada por un lecho filtrante para llegar al cajón distribuidor.

Por otro lado, el agua que ingresa a los módulos de filtración y sedimentación nuevos, recibe el tratamiento de filtración y sedimentación; una vez que el agua ha recibido los tratamientos de sedimentación y filtración, a través de las cajas de salida el agua sale y es conducido a un tanque distribuidor de caudales, previamente el agua recibe el proceso el proceso de cloración, a través de pastillas de cloro dispuestas en el equipo provitab implementado por la municipalidad.



Planta de tratamiento de Sta. Lucía Bellavista – Módulos de filtración

Como se puede observar en la planta de Sta. Lucía Bellavista el agua no es sometida a todos los procesos de tratamiento requeridos para garantizar su calidad durante todas las épocas del año, considerando que como se mencionó anteriormente el agua que es captada en las vertientes es de buena calidad, la planta debería disponer de todas las unidades básicas de tratamiento, con la finalidad de contar con una agua de calidad que garanticen la salud de sus habitantes, debiendo



señalar que en época lluviosa, la turbiedad del agua captada se eleva sustancialmente ya que sus vertientes son superficiales, haciendo necesario complementar el tratamiento actual con la implementación de una planta paquete, que disponga de todas las unidades de tratamiento, como son: la aireación, mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración y cloración, que aseguraría el tratamiento adecuado del agua, en las condiciones más adversas especialmente de las condiciones climáticas.

En sitio se pudo observar al momento que las unidades antiguas descritas están funcionando bien considerando la edad de los mismos, y considerando la adecuada operación y mantenimiento que viene llevando el personal encargado del manejo de la planta de tratamiento actual.



Planta de tratamiento de Sta. Lucía Bellavista – Módulos de sedimentación

2.6.1.2. Estado Actual De La Planta de Tratamiento de Agua Potable De San Miguel

En el año 2012 el Gad municipalidad de Tisaleo realiza la repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable San Miguel ubicada en el caserío del Calvario, la misma que trata (6 a 10 l/s); el proceso de tratamiento inicia en la estructura de entrada o también llamado canal de mezcla rápida tipo Parshall en hormigón armado de longitud 3.50m cuya función principal es esparcir rápida y uniformemente el coagulante a través de todo el flujo de agua, continuando a la unidad de Floculación de dimensiones (3.40x9.50)m en hormigón armado, conformado por tres módulos cuya función es disminuir la velocidad del agua, separar los sólidos de los líquidos y la purificación del agua, luego de esto ingresa al cajón repartidor de caudal de hormigón armado de dimensiones (1.50x1.60)m para el proceso de sedimentación formado por dos módulos de hormigón armado de dimensiones (10.90x6.60)m en donde el agua permanece en reposo y los sólidos que se encuentran en suspensión caen al fondo por la acción de la gravedad, el agua sedimentada es recolectada mediante tubos PVC con perforaciones en la parte superior llegando al canal de recolección para continuar con el proceso de filtración en la estructura de hormigón armado de dimensiones (20.20x10.10)m el cual consta de tres unidades de filtración en donde el agua atraviesa de forma descendente por lecho filtrante de arena y grava, finalmente el agua filtrada pasa al proceso de Cloración para su posterior distribución al área urbana de del cantón Tisaleo y al caserío San Juan.

Actualmente las unidades de tratamiento de agua potable de San Miguel vienen trabajando normalmente, el agua producida en esta planta abastece al centro urbano del cantón Tisaleo, sitio



donde funcionan las principales dependencias administrativas del gobierno central y municipal, y también abastece al caserío San Juan ubicado en el límite con el cantón Ambato, el agua cumple los parámetros estipulados en la norma NTC INEN 1108, por lo tanto se puede indicar que el agua producida en esta planta es apta para el consumo humano.

2.6.1.3. Desnutrición Crónica Infantil

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) presenta los principales resultados de la 1ra. Encuesta Especializada sobre Desnutrición Infantil (ENDI) diseñada para conocer el estado nutricional de los niños en el Ecuador.

La encuesta arrancó el 15 de julio de 2022 y durante un año se aplicó de forma aleatoria y estratificada a cerca de 20 mil hogares en todo el territorio nacional. Sus resultados son representativos a nivel nacional, urbano y rural en las 24 provincias del país. Indaga temas relacionados con las características sociodemográficas de los hogares, antropometría (talla y peso de los niños), niveles de anemia, acceso a consejerías, prácticas de lactancia materna, vacunación oportuna, **calidad de agua**, desarrollo infantil, entre otros.

La provincia de Tungurahua según los datos de la encuesta realizada, tiene un porcentaje del 25% en niños menores de 5 años que sufren de desnutrición crónica infantil (Fuente: Encuesta Nacional sobre Desnutrición Infantil - ENDI 2022 -2023), y el cantón Tisaleo un porcentaje de 24.4%, valor considerado alto para lo que se requiere acciones inmediatas que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón.

Esta es una de las demás razones por lo que el GAD cantonal, está impulsando la realización de los estudios Implementación de una Planta Paquete de Tratamiento de Agua de Consumo Humano para el Cantón, y de esta manera mejorar las condiciones de vida de los habitantes del sector y con ello ir a futuro reduciendo el índice de desnutrición infantil dentro del cantón, la provincia y a nivel nacional.

2.6.2. SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

Como ya se ha indicado en los párrafos anteriormente la dotación del agua potable para el cantón Tisaleo, es producida en la actualidad en las plantas de tratamiento de Sta. Lucía Bellavista y en la planta de tratamiento de San Miguel caserío el Calvario, ubicadas en la parte alta del cantón, y distribuidas a través de redes de tuberías de PVC de diferente diámetro de acuerdo a las necesidades de cada lugar. El agua producida en estas dos plantas de tratamiento actualmente es alrededor de 17 lit/seg, caudal suficiente para la población actual; con la propuesta de la implementación de la planta paquete, las dos plantas actuales de tratamiento, quedarán funcionando como lo han venido realizando hasta la presente fecha, con la acotación de que el agua producida en la planta de Sta. Lucía Bellavista quedará como pretratada, esta agua ingresará a las unidades de la planta paquete a implementarse para su completo tratamiento y de esta



manera, se asegurará una buena calidad del agua en las diferentes épocas del año, especialmente en la época invernal que es donde la turbidez y el color aparente del agua se eleva notablemente afectando a la calidad de la misma.

De acuerdo a datos proporcionados por la unidad de agua potable de la municipalidad en la actualidad tienen adjudicado un caudal de 32 lit/seg, para lo cuál tienen asegurado la dotación para los futuros 20 años. Por lo que se ha procedido a realizar el diseño de una planta paquete de agua potable con una capacidad de tratamiento de 30 lit/seg, asegurando el tratamiento del caudal necesario para los futuros 20 años. Con la implementación de la planta paquete se asegurará la calidad del agua, la población servida mejorará su situación económica debido a que evitará acudir al médico o centros de salud del cantón, ya que las enfermedades por la mala calidad del agua ya no serán muy frecuentes dentro de la población como viene sucediendo actualmente.

2.6.3. BENEFICIOS SOCIALES

Los beneficios sociales fueron estimados en cuanto al ahorro en salud debido a que la población beneficiaria del cantón Tisaleo por la implementación de la planta paquete de tratamiento, las enfermedades causadas en ausencia de este servicio se reducirán en gran parte. Las enfermedades más frecuentes causadas por una mala calidad del agua, son las siguientes:

- **PARASITOSIS:** Una enfermedad que afecta a todos los habitantes, generalmente causada por la mala eliminación de heces fecales tanto de las personas como de los animales, por ende, la población tiene siempre la necesidad del gasto médico para desparasitarse.
- **INFECCIONES INTESTINALES:** Causadas por las frecuentes parasitosis, la población se ve afectada frecuentemente por este tipo de infecciones, con mayor incidencia en los ancianos y niños.
- **ENFERMEDADES RESPIRATORIAS:** Alergias, Resfriados, Asma y bronquitis son las que más afectan a un gran porcentaje de la población.
- **ENFERMEDADES DE LA PIEL:** Las enfermedades de la piel con mayor incidencia son los Hongos y Dermatitis, debido a la gran cantidad de bacterias en la tierra y en el ambiente.

Los habitantes del sector tendrán una mejoría en su calidad de vida porque estarán dotados de Agua potable con una buena calidad y apta para el consumo humano; es por esto que el dinero que gastaban en consultas médicas, recetas médicas, transporte, entre otros, contribuirán a su ahorro en gastos de salud y por ende se convierte en el ahorro social del proyecto.

2.6.4. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN

A continuación, definimos el área donde se implantará la planta paquete de tratamiento de agua de consumo humano para el cantón Tisaleo.

2.6.4.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

- a) Provincia: Tungurahua
- b) Cantón: Tisaleo
- c) Parroquia: La Matriz
- d) Claves Catastrales: 500801008026, 500801008022, 500801008023, 500801008024, 500801008025, 500801008027, 500801008028, 500801008029, 500801008030.



- e) Extensión: El proyecto contempla la ocupación de 1 predio en su totalidad, identificado con la clave catastral 500801008026, el cual posee una superficie de 3127.21 m². Asimismo, implica la ocupación de 8 predios denominándolos como servidumbres reales para el tendido de tuberías, conforme lo indica el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.- *“El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.*

En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones.”

2.6.4.2. AREAS A UTILIZAR

Predio 1:

Clave catastral: 500801008026

Propietario: CAIZA CAIZA ANTONIO

Área del lote: 3,127.21 m²

Porcentaje de afectación: TOTAL

Predio 2:

Clave catastral: 500801008022

Propietario: MARIA MARGARITA MANOTOTA MALIZA

Área referencial del lote: 3,704.90 m²

Porcentaje de afectación: 0.95% (Tendido de tubería con un ancho de afectación de 1.5m)

Predio 3:

Clave catastral: 500801008023

Propietario: TOALOMBO EUGENIO MARIA CARMEN

Área referencial del lote: 3,867.05 m²

Porcentaje de afectación: 1.64% (Tendido de tubería con un ancho de afectación de 1.5m)

Predio 4:

Clave catastral: 500801008024

Propietario: NARANJO NARANJO MANUEL MESIAS

Área referencial del lote: 3,776.63 m²

Porcentaje de afectación: 1.61% (Tendido de tubería con un ancho de afectación de 1.5m)

Predio 5:

Clave catastral: 500801008025

Propietario: ALOMALISA GUAMANQUISPE ROSA HERLINDA

Área referencial del lote: 3,945.23 m²

Porcentaje de afectación: 1.99% (Tendido de tubería con un ancho de afectación de 1.5m)

Predio 6:



informacion@tisaleo.gob.ec

(03)-2751 200 / (03)-2751 391

Dir.: Juan León Mera & Juan Montalvo

www.tisaleo.gob.ec

Clave catastral: 500801008027

Propietario: PANIMBOSA LABRE JOSE FLORENCIO

Área referencial del lote: 3,993.50 m²

Porcentaje de afectación: 3.06% (Tendido de tuberías con un ancho de afectación de 3m)

Predio 7:

Clave catastral: 500801008028

Propietario: TISALEMA PANIMBOZA JORGE DAVID

Área referencial del lote: 4,008.94 m²

Porcentaje de afectación: 3.15% (Tendido de tuberías con un ancho de afectación de 3m)

Predio 8:

Clave catastral: 500801008029

Propietario: PANIMBOZA VERDESOTO JUAN LUIS

Área referencial del lote: 4,073.07 m²

Porcentaje de afectación: 3.84% (Tendido de tuberías con un ancho de afectación de 3m)

Predio 9:

Clave catastral: 500801008030

Propietario: CHULCO MIGUEL ANGEL

Área referencial del lote: 3,580.49 m²

Porcentaje de afectación: 1.16% (Tendido de tuberías con un ancho de afectación de 3m)

2.6.4.3. AREA DE INFLUENCIA



Los predios a ser declarados de utilidad pública, serán los afectados por la implementación del proyecto de: “CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA”



Medio Abiótico

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA
CLIMA:	El clima predominante en el cantón es el Ecuatorial de Alta Montaña, de acuerdo con la clasificación de Köppen. En la parte norte del mismo, encontramos el clima Ecuatorial Mesotérmico Semi Húmedo.	
TIPO DE SUELO:	El cantón Tisaleo posee un suelo muy fértil, el mismo que permite obtener una diversidad de productos agrícolas. Los suelos que configuran el cantón son los Mollisoles e Inceptisoles. Estos últimos, son suelos volcánicos recientes y se encuentran en la parte sur del territorio, a los pies del volcán Carihuairazo.	



USO DE SUELO	El uso predominante en el territorio cantonal es el agropecuario. Las coberturas agrícolas principales son los cultivos de ciclo corto y los frutales, los cuales se distribuyen en las partes bajas y media. El maíz es el cultivo mayoritario, y la papa que está presente en todo el territorio, especialmente en la parte alta, al sur del cantón.	PDyOT GADM Tisaleo
PENDIENTE DE SUELO:	En su territorio predominan los relieves con pendientes moderadas (12-25%) pero el relieve colinado (25-50%) toma una mayor fuerza en el paisaje conforme se acerca al volcán Carihuairazo.	
HIDROLOGÍA	Tisaleo forma parte del nacimiento del sistema hidrográfico que conforma la cuenca alta del río Pastaza. Las fuentes de agua del cantón Tisaleo para riego y consumo son las quebradas: Catequilla, Palahua, Olalla, Morejón y Chusalongo. También se emplean las Quebradas de las Vertientes Ventanilla, Pocacocha, Lalama y Ciénaga y Laguna Ciega.	
ECOSISTEMA:	Bosque siempreverde montano alto y montano alto superior de páramo Clasificadores diagnósticos: Cobertura: bosque Bioclima: pluvial a pluviestacional, Ombrotipo (Io): húmedo a hiperhúmedo, (Iod2): 2 a >2.5, Termotipo (It): supratropical a orotropical Variación altitudinal: 3200 hasta 3900-4100 m (N) 2900-3300 m (S) Relieve general: De montaña, Macrorelieve: montaña, Mesorelieve: laderas abruptas, fondos de valles glaciares, protegida de paredes de circos glaciares	Sistema de clasificación de los Ecosistemas del Ecuador Continental, Ministerio del Ambiente del Ecuador, año 2013

Medio social

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA
DEMOGRAFÍA:	Según los resultados del Censo de Población y Vivienda realizado por el INEC en el año 2010, el cantón Tisaleo tenía 12137 habitantes, de los cuales 6229 son mujeres y 5908 son hombres	
ABASTECIMIENTO DE AGUA POBLACION:	A nivel cantonal la cobertura por servicio de agua potable es del 67% aproximadamente solventada por las vertientes y ríos provenientes del volcán Carihuayrazo. El Gad de Tisaleo cuenta con 17 tanques de reserva (datos proporcionados por la unidad de agua potable del Gad de Tisaleo), y luego de haber realizado el proceso de cloración, es distribuida a través de las 19 redes del cantón para su posterior consumo, a los 3136 usuarios actuales de los sistemas de agua potable del cantón.	



		PDyOT GADM Tisaleo INEC, Censo de Población y Vivienda 2010
EVACUACIÓN DE AGUAS SERVIDAS:	En el cantón Tisaleo se evidencia que los sistemas alternos de descarga representan un porcentaje considerable, tomando en cuenta que únicamente el 16% de las viviendas descargan sus aguas servidas a la red pública de alcantarillado, el 33% a pozo séptico, el 31% a pozo ciego y el 20% restante por otros medios, esto tiene relación con la calidad eficiente del agua generada por la contaminación por residuos de agroquímicos, descargas de aguas domésticas, entre otros (datos tomados del Plan de Desarrollo Territorial y Ordenamiento Territorial del cantón Tisaleo, realizado por la Consultora Coneco Building en agosto de 2020).	
ORGANIZACIÓN SOCIAL:	Su organización social está liderada principalmente por el GADM Tisaleo.	

2.7. Análisis del impacto sobre el ambiente

A continuación, se indican los resultados obtenidos del análisis de impactos ambientales, identificados y caracterizados, para las fases de construcción y operación y mantenimiento.

Etapas constructiva

En lo que respecta a la etapa de construcción, el número de interacciones, considerando el medio físico, biótico y antrópico, corresponde a 27 interacciones, siendo el factor ambiental “calidad del aire” y “nivel sonoro” con mayor número de interacciones en relación a los demás factores ambientales identificados que genera mayor impacto ambiental de carácter negativo despreciable; y seguido del factor “generación de empleo” el mismo que corresponde a un impacto ambiental de carácter positivo.

En la fase de construcción se procederá a la Limpieza del terreno, replanteo y nivelación, excavación a máquina, suministro e instalación de tubería, relleno, colocación de base y sub base,



construcción de infraestructura civil; por lo que es necesario la utilización de maquinaria y equipos que producirán contaminación acústica, material particulado, vibraciones. Sobre el componente antrópico, se producen principalmente generación de empleo; los mismos son de carácter benéfico. En un número menor son las interacciones que se identifican en el medio biótico, sobre la flora y fauna.

Para actividades de mantenimiento, en caso de existir, la Municipalidad, en su debido momento deberá, iniciar nuevamente con el proceso de contratación de la consultoría o directamente el proceso de contratación de las mejoras a la obra que se implantará.

MATRIZ 1- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES													
				ACCIONES DEL PROYECTO - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN							ACCIONES DEL PROYECTO - ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	NÚMERO DE INTERACCIONES ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE INTERACCIONES ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
				ACC1	ACC2	ACC3	ACC4	ACC5	ACC6	ACC7			
	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	Limpeza del terreno	Replanteo y nivelación	Excavación en zanja a máquina	Suministro e instalación de	Relleno con suelo de excavación	Colocación de sub base y base	Construcción de las diferentes unidades de la planta	Actividades de mantenimiento o recambio de la infraestructura existente		
FSC1	FÍSICO	AIRE	CALIDAD DEL AIRE	-	-	-	-	-	-	-	-	6	0
FSC2	FÍSICO	AIRE	NIVEL SONORO	-	-	-	-	-	-	-	-	6	0
FSC3	FÍSICO	AIRE	VIBRACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	4	0
FSC4	FÍSICO	SUELO	CALIDAD DEL SUELO	-	-	-	-	-	-	-	-	4	0
FSC5	FÍSICO	SUELO	EROSIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
FSC6	FÍSICO	AGUA	CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
FSC7	FÍSICO	PAISAJE	IMPACTO PAISAJÍSTICO	-	-	-	-	-	-	-	-	3	0
BTC1	BIÓTICO	FLORA	ALTERACIÓN DE FLORA TERRESTRE	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0
BTC2	BIÓTICO	FAUNA	ALTERACIÓN DE FAUNA TERRESTRE	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0
ANP 1	ANTRÓPICO	SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	VÍAS DE COMUNICACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0
ANP 2	ANTRÓPICO	SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	CALIDAD DE VIDA	-	-	-	+	-	-	+	+	0	3
ANP 3	ANTRÓPICO	SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	GENERACIÓN DE EMPLEO	+	+	+	+	+	+	+	+	0	8
ANP 4	ANTRÓPICO	SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL	-	-	-	+	-	-	+	+	0	3
NÚMERO DE FACTORES AFECTADOS				7	1	8	3	5	4	8	5	27	14

Elaborado por: Grupo Consultor, 2024

2.5.4.1 Impactos ambientales

Fase de construcción

- Impactos positivos

Efectos socioeconómicos:

- ✓ Generación de fuentes de empleo directa a los moradores de la ZIA.



- ✓ Generación de empleos indirectos a proveedores, transportistas, distribuidores, constructores contratistas albañiles, entre otros.
 - Impactos negativos
- ✓ Emisión de material particulado, ruido, vibraciones por el movimiento de tierras, movilidad de maquinaria pesada empleada en la excavación y desalojo.
- ✓ Riesgos de seguridad ocupacional del personal que se encuentre trabajando en la construcción del proyecto.
- ✓ Riesgos a la ciudadanía, en general, debido al tránsito (temporal) de maquinaria pesada utilizada para la construcción del proyecto.

3. CONCLUSIONES

Con base en los antecedentes expuestos y en consideración de los siguientes documentos adjuntos: certificados de avalúos y catastros emitidos por el Ing. Santiago Guamanquispe, certificado de compatibilidad de uso de suelo emitido por el Arq. Emilio Gonzales y las certificaciones presupuestarias emitidas por el Ec. Jorge Tisalema, me permito indicar que es factible el anuncio del proyecto, a fin de dar continuidad al proceso administrativo correspondiente. Como complemento, se incorpora la planimetría en la que se especifica la localización georreferenciada del terreno donde se implementara la planta paquete, mediante las coordenadas UTM 9847600N y 756850E.”

Así mismo, adjunto al informe técnico elaborado dentro de la Dirección de obras Públicas del GAD Municipal de Tisaleo, entregado mediante OFICIO No. 374-DOP-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Eduardo Bayas / Director de Obras Públicas del GADMT, se remite la Certificación presupuestaria con No de transacción 7734 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrita por el Eco. Jorge Tisalema, Director Financiero, con una DESCRPCIÓN “*TERRENOS EXPROPIACIÓN VARIOS*” por un Monto de 2632,12 y una Certificación presupuestaria con No de transacción 7735 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrita por el Eco. Jorge Tisalema, Director Financiero, con una DESCRPCIÓN “*CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE*” por un Monto de 883.718,07.

Que, mediante MEMORANDO No. 76-DOP-2025-INT. De fecha 26 de noviembre de 2025, dirigido al Ab. Joel Quilligana Barraquel / PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, suscrito por el Ing. Manuel Sánchez / DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS menciona: “donde solicita *“... informe técnico elaborado dentro de la Dirección de obras Públicas del GAD Municipal de Tisaleo, entregado mediante OFICIO NO. 374-DOP-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Eduardo Bayas / Director de Obras Públicas del GADMT. Solicito se permita especificar la determinación técnica, las áreas y las coordenadas geográficas de los predios a afectarse para la construcción y la ejecución del proyecto planteado; Así como también solicito se adjunte toda la documentación pertinente para la debida motivación del anuncio del proyecto...”*. Suscrito por el Ab. Joel Quilligana Barraquel PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL; Por medio del presente se remite la información requerida, anexando la



documentación relevante correspondiente al proyecto”, en el mismo consta la siguiente información que fue solicitada referente al anuncio de proyecto:

AREAS DE LOS PREDIOS A AFECTARSE

UBICACIÓN	PROPIETARIO	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA TOTAL DEL PREDIO	ÁREA DE AFECTACIÓN	VALOR m2	TOTAL AVALÚO
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	CAIZA CAIZA ANTONIO	500801008026	3,127.21 m2	3,127.21 m2(100%)	0,7847	2490,72
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	MARIA MARGARITA MANOTOTA MALIZA	500801008022	3,704.90 m2	35,196 m2(0,95%)	0,5456	2021,49
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	TOALOMBO EUGENIO MARIA CARMEN	500801008023	3,867.05 m2	63,419 m2(1,64%)	0,5456	2109,96
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	NARANJO NARANJO MANUEL MESIAS	500801008024	3,776.63 m2	60,803 m2(1,61%)	0,5456	2060,62
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	ALOMALISA GUAMANQUIspe ROSA HERLINDA	500801008025	3,945.23 m2	78,510 m2(1,99%)	0,5456	2152,62
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	PANIMBOZA LABRE JOSE FLORENCIO	500801008027	3,993.50 m2	122,201 m2(3,06%)	0,5456	2178,95
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	TISALEMA PANIMBOZA JORGE DAVID	500801008028	4,008.94 m2	126,281 m2(3,15%)	1,3641	5468,44
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	PANIMBOZA VERDESOTO JUAN LUIS	500801008029	4,073.07 m2	156,405 m2(3,84%)	1,8056	7354,44
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	CHULCO MIGUEL ANGEL	500801008030	3,580.49 m2	41,533 m2(1,16%)	1,8000	6465,02

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS PREDIOS A AFECTARSE



CONDUCCION PRINCIPAL		
500801008022, MANOTOA MALIZA MARIA MARGARITA		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P1	X=756700.49	Y=9847502.54
P2	X=756707.71	Y=9847511.85
P3	X=756714.35	Y=9847520.42
500801008023, TOALOMBO EUGENIO MARIA CARMEN		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P4	X=756714.93	Y=9847521.19
P5	X=756715.70	Y=9847521.74
P6	X=756728.46	Y=9847537.93
P7	X=756740.83	Y=9847553.63
500801008024, NARANJO NARANJO MANUEL MESIAS		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P8	X=756741.22	Y=9847554.12
P9	X=756741.55	Y=9847554.33
P10	X=756756.67	Y=9847567.56
P11	X=756771.80	Y=9847580.78
P12	X=756772.14	Y=9847582.77
P13	X=756772.40	Y=9847583.16
500801008025, ALOMALISA GUAMANQUISPE ROSA HERLINDA		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P14	X=756785.68	Y=9847603.17
P15	X=7756799.21	Y=9847623.58
P16	X=756800.101	Y=9847624.71
500801008026, CAIZA CAIZA ANTONIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P17	X=756800.22	Y=9847624.86
P18	X=756804.11	Y=9847628.16
P19	X=756808.00	Y=9847631.47



CONDUCCION 1		
500801008026, CAIZA CAIZA ANTONIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P20	X=756838.79	Y=9847619.90
P21	X=756843.27	Y=9847622.65
P22	X=756846.97	Y=9847624.92
500801008027, PANIMBOSA LABRE JOSE FLORENCIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P23	X=756847.75	Y=9847625.40
P24	X=756872.44	Y=9847641.27
P25	X=756882.54	Y=9847647.77
500801008027, PANIMBOSA LABRE JOSE FLORENCIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P26	X=756897.13	Y=9847657.14
P27	X=756905.13	Y=9847675.38
P28	X=756906.96	Y=9847679.56
500801008029, PANIMBOZA VERDESOTO JUAN LUIS		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P29	X=756913.13	Y=9847693.61
P30	X=756917.83	Y=9847720.16
P31	X=756919.03	Y=9847726.97
500801008030, CHULCO MIGUEL ANGEL		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P32	X=756922.52	Y=9847746.70



CONDUCCION 2		
500801008026, CAIZA CAIZA ANTONIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P33	X=756837.73	Y=9847621.36
P33	X=756842.21	Y=9847624.11
P34	X=756845.95	Y=9847626.41
500801008027, PANIMBOSA LABRE JOSE FLORENCIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P35	X=756846.69	Y=9847626.86
P36	X=756871.38	Y=9847642.73
P37	X=756881.50	Y=9847649.23
500801008027, PANIMBOSA LABRE JOSE FLORENCIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P38	X=756896.07	Y=9847658.60
P39	X=756904.07	Y=9847676.84
P40	X=756905.85	Y=9847680.89
500801008029, PANIMBOZA VERDESOTO JUAN LUIS		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P41	X=756912.08	Y=9847695.07
P42	X=756916.48	Y=9847719.94
P43	X=756917.96	Y=9847728.33
500801008030, CHULCO MIGUEL ANGEL		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P44	X=756920.88	Y=9847744.82

Al mismo Memorando se adjunta la CERTIFICACION No. 008-JPM-202, suscrito por el Arquitecto Emilio González Peñaherrera Jefe de Planificación del Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal de Tisaleo, en el que menciona: “se permite **CERTIFICAR** una vez revisado la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua 2023-2027 y el Plan Operativo Anual 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, que fue aprobado en la Administración del Ing. Milton Ramírez Naranjo Alcalde del Cantón con fecha: 09 de Diciembre del 2024 determina que en el Sistema: Asentamientos Humanos en el Programa: Actualización y Articulación del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado, se encuentra Priorizado y por ende consta el Proyecto: "Construcción e Implementación de la Planta de Tratamiento de Agua" por lo tanto su ejecución está considerada se lleve a cabo en el Cuarto Trimestre del año 2025 ya que el mismo se encuentra Presupuestado durante el Ejercicio Fiscal del año 2025 la ejecución de esta Obra. mediante la suscripción del Convenio Interinstitucional respectivo.”. Así como también se adjunta el INFORME 062/UGR 24-11-2025, suscrito por el Arq. César Julio Montoya Mantilla, MDA / JEFE GESTION DE RIESGOS, dirigido al Ingeniero Civil Eduardo Bayas / DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS GADMT en el que se menciona: “El predio donde se tiene planificado realizar la “CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA”, que está ubicada en la comunidad Santa Lucía Arriba de la parroquia Matriz del cantón Tisaleo, SE ENCUENTRA EN ZONA SEGURA, ya que tiene una incidencia baja por parte de los fenómenos naturales que pueden afectar negativamente el predio y sus construcciones proyectadas.”

Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0124-A-GADMT-2025, de fecha veinte y seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cinco DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA”, el Ing. Milton Gerardo Ramírez Naranjo / Alcalde del Cantón Tisaleo, RESUELVE: “**Artículo 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO** respecto al proyecto de obra denominado “**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA**” en el cantón Tisaleo, Provincia de Tungurahua, ACOGIENDO para el efecto, las descripciones, definiciones y particularidades del informe técnico elaborado dentro de la Dirección de obras Públicas del GAD Municipal de Tisaleo, en el OFICIO No. 374-DOP-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Eduardo Bayas / Director de Obras Públicas del GADMT y el MEMORANDO No. 76-DOP-2025-INT. de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Manuel Sánchez / DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS en los que constan los siguientes datos:

PROYECTO	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA
COBERTURA Y LOCALIZACIÓN	La cobertura de la unidad de tratamiento a implementarse es para la población del cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua, la misma que se encuentra ubicada en la zona centro del Ecuador entre los límites: NORTE: Cantón Ambato SUR: Cantón Mocha ESTE: Cantón Cevallos OESTE: Cantón Ambato a) Provincia: Tungurahua b) Cantón: Tisaleo c) Parroquia: La Matriz d) Claves Catastrales: 500801008026, 500801008022,



		500801008023, 500801008024, 500801008025, 500801008027, 500801008028, 500801008029, 500801008030. e) Extensión: El proyecto contempla la ocupación del predio en su TOTALIDAD, identificado con la clave catastral 500801008026, el cual posee una superficie de 3127.21 m2. E implica la ocupación de 8 predios denominándolos como servidumbres reales para el tendido de tuberías (ÚNICAMENTE EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE AFECTACIÓN), conforme lo indica el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.- “<i>El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. (...)</i>”.
AREAS UTILIZAR	A	PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACION <u>Predio 1:</u> Clave catastral: 500801008026 Propietario: CAIZA CAIZA ANTONIO Área del lote: 3,127.21 m2 Porcentaje de afectación: TOTAL PARA IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE REAL (ACORDE EL ART. 488 DEL COOTAD) <u>Predio 2:</u> Clave catastral: 500801008022 Propietario: MARIA MARGARITA MANOTOTA MALIZA Área referencial del lote: 3,704.90 m2 Porcentaje de afectación: 0.95% (Tendido de tubería con un ancho de afectación de 1.5m) <u>Predio 3:</u> Clave catastral: 500801008023 Propietario: TOALOMBO EUGENIO MARIA CARMEN Área referencial del lote: 3,867.05 m2 Porcentaje de afectación: 1.64% (Tendido de tubería con un ancho de afectación de 1.5m) <u>Predio 4:</u> Clave catastral: 500801008024 Propietario: NARANJO NARANJO MANUEL MESIAS Área referencial del lote: 3,776.63 m2 Porcentaje de afectación: 1.61% (Tendido de tubería con un ancho de afectación de 1.5m) <u>Predio 5:</u> Clave catastral: 500801008025 Propietario: ALOMALISA GUAMANQUISPE ROSA HERLINDA Área referencial del lote: 3,945.23 m2 Porcentaje de afectación: 1.99% (Tendido de tubería con un ancho de



	afectación de 1.5m) Predio 6: Clave catastral: 500801008027 Propietario: PANIMBOSA LABRE JOSE FLORENCIO Área referencial del lote: 3,993.50 m2 Porcentaje de afectación: 3.06% (Tendido de tuberías con un ancho de afectación de 3m) Predio 7: Clave catastral: 500801008028 Propietario: TISALEMA PANIMBOZA JORGE DAVID Área referencial del lote: 4,008.94 m2 Porcentaje de afectación: 3.15% (Tendido de tuberías con un ancho de afectación de 3m) Predio 8: Clave catastral: 500801008029 Propietario: PANIMBOZA VERDESOTO JUAN LUIS Área referencial del lote: 4,073.07 m2 Porcentaje de afectación: 3.84% (Tendido de tuberías con un ancho de afectación de 3m) Predio 9: Clave catastral: 500801008030 Propietario: CHULCO MIGUEL ANGEL Área referencial del lote: 3,580.49 m2 Porcentaje de afectación: 1.16% (Tendido de tuberías con un ancho de afectación de 3m)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del proyecto estimado es de 210 días calendario.
PLAZO DE INICIO	El plazo de inicio de la obra deberá ser dentro de dos años contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, de conformidad con la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública.

ÁREAS DE LOS PREDIOS A AFECTARSE

UBICACIÓN	PROPIETARIO	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA TOTAL DEL PREDIO	ÁREA DE AFECTACIÓN	VALOR m2	TOTAL AVALÚO
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	CAIZA CAIZA ANTONIO	500801008026	3,127.21 m2	3,127.21 m2(100%)	0,7847	2490,72
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	MARIA MARGARITA MANOTOTA MALIZA	500801008022	3,704.90 m2	35,196 m2(0,95%)	0,5456	2021,49
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	TOALOMBO EUGENIO MARIA CARMEN	500801008023	3,867.05 m2	63,419 m2(1,64%)	0,5456	2109,96
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	NARANJO NARANJO MANUEL MESIAS	500801008024	3,776.63 m2	60,803 m2(1,61%)	0,5456	2060,62
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	ALOMALISA GUAMANQUISPE ROSA HERLINDA	500801008025	3,945.23 m2	78,510 m2(1,99%)	0,5456	2152,62
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	PANIMBOSA LABRE JOSE FLORENCIO	500801008027	3,993.50 m2	122,201 m2(3,06%)	0,5456	2178,95
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	TISALEMA PANIMBOZA JORGE DAVID	500801008028	4,008.94 m2	126,281 m2(3,15%)	1,3641	5468,44
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	PANIMBOZA VERDESOTO JUAN LUIS	500801008029	4,073.07 m2	156,405 m2(3,84%)	1,8056	7354,44
SANTA LUCIA BELLAVISTA COMUNAL	CHULCO MIGUEL ANGEL	500801008030	3,580.49 m2	41,533 m2(1,16%)	1,8000	6465,02



COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS PREDIOS A AFECTARSE

CONDUCCION PRINCIPAL		
500801008022, MANOTOA MALIZA MARIA MARGARITA		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P1	X=756700.49	Y=9847502.54
P2	X=756707.71	Y=9847511.85
P3	X=756714.35	Y=9847520.42
500801008023, TOALOMBO EUGENIO MARIA CARMEN		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P4	X=756714.93	Y=9847521.19
P5	X=756715.70	Y=9847521.74
P6	X=756728.46	Y=9847537.93
P7	X=756740.83	Y=9847553.63
500801008024, NARANJO NARANJO MANUEL MESIAS		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P8	X=756741.22	Y=9847554.12
P9	X=756741.55	Y=9847554.33
P10	X=756756.67	Y=9847567.56
P11	X=756771.80	Y=9847580.78
P12	X=756772.14	Y=9847582.77
P13	X=756772.40	Y=9847583.16
500801008025, ALOMALISA GUAMANQUISPE ROSA HERLINDA		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P14	X=756785.68	Y=9847603.17
P15	X=7756799.21	Y=9847623.58
P16	X=756800.101	Y=9847624.71
500801008026, CAIZA CAIZA ANTONIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P17	X=756800.22	Y=9847624.86
P18	X=756804.11	Y=9847628.16
P19	X=756808.00	Y=9847631.47



CONDUCCION 1		
500801008026, CAIZA CAIZA ANTONIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P20	X=756838.79	Y=9847619.90
P21	X=756843.27	Y=9847622.65
P22	X=756846.97	Y=9847624.92
500801008027, PANIMBOSA LABRE JOSE FLORENCIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P23	X=756847.75	Y=9847625.40
P24	X=756872.44	Y=9847641.27
P25	X=756882.54	Y=9847647.77
500801008027, PANIMBOSA LABRE JOSE FLORENCIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P26	X=756897.13	Y=9847657.14
P27	X=756905.13	Y=9847675.38
P28	X=756906.96	Y=9847679.56
500801008029, PANIMBOZA VERDESOTO JUAN LUIS		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P29	X=756913.13	Y=9847693.61
P30	X=756917.83	Y=9847720.16
P31	X=756919.03	Y=9847726.97
500801008030, CHULCO MIGUEL ANGEL		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P32	X=756922.52	Y=9847746.70

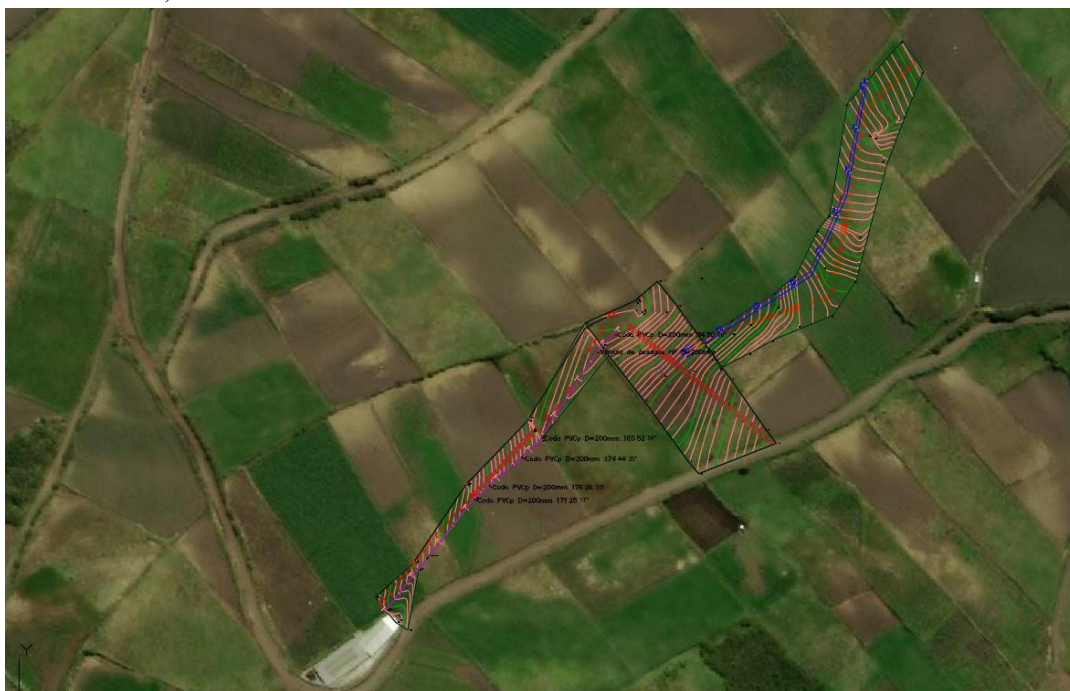


CONDUCCION 2		
500801008026, CAIZA CAIZA ANTONIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P33	X=756837.73	Y=9847621.36
P33	X=756842.21	Y=9847624.11
P34	X=756845.95	Y=9847626.41
500801008027, PANIMBOSA LABRE JOSE FLORENCIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P35	X=756846.69	Y=9847626.86
P36	X=756871.38	Y=9847642.73
P37	X=756881.50	Y=9847649.23
500801008027, PANIMBOSA LABRE JOSE FLORENCIO		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P38	X=756896.07	Y=9847658.60
P39	X=756904.07	Y=9847676.84
P40	X=756905.85	Y=9847680.89
500801008029, PANIMBOZA VERDESOTO JUAN LUIS		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P41	X=756912.08	Y=9847695.07
P42	X=756916.48	Y=9847719.94
P43	X=756917.96	Y=9847728.33
500801008030, CHULCO MIGUEL ANGEL		
COORDENADAS UTM Datum WGS 84 ZONA 17 SUR		
Vértice (P)	Longitud (X)m	Latitud (Y)m
P44	X=756920.88	Y=9847744.82



AREA DE INFLUENCIA

Los predios a ser declarados de utilidad pública, serán los afectados por la implementación del proyecto de: “*CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA*” (acorde el OFICIO No. 374-DOP-2025)



Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público, **Artículo 2.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación de amplia circulación en el Cantón Tisaleo o en la Provincia. ENCÁRGUESE LA SECRETARIA DE CONCEJO; **Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Sistemas (Tecnologías de la Información) a fin de que, de manera inmediata realice la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo; **Artículo 4.- DISPONER** a Secretaría de Concejo y la Unidad de Avalúos y Catastros proceda de manera inmediata a notificar con la presente Resolución Administrativa a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia. Así como también, se correrá traslado de la publicación y la resolución a la Jefatura de la Unidad de Avalúos y Catastros y Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo.”

Que, Mediante MEMORANDO No. 014-PS-GADMT-SC-25, de fecha 26 de noviembre de 2025, dirigido a: Abg. Olger Carrera / SECRETARIO DE CONCEJO (S), Ing. Hugo Freire / ANALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Ing. Santiago Guamanquispe / JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS; Abg. Irving Guevara / REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TISALEO, suscrito por el Abg. Joel Quilligana Barraquel / PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL se mencionó lo siguiente “*Adjunto al presente se permitirá encontrar un ejemplar de la Resolución Administrativa de Anuncio de Proyecto No.*



0124-A-GADMT-2025, denominado “Construcción e Implementación de la Planta de Tratamiento de Agua” de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Milton Ramírez Naranjo, Alcalde del cantón Tisaleo, con la respectiva documentación habilitante, a fin procedan a dar el trámite pertinente acorde a lo que corresponde a cada uno de ustedes.”

Que, Mediante MEMORANDO No. 167-PS-GADMT-A-25, de fecha 4 de diciembre de 2025, dirigido al Ing. Milton Ramírez Naranjo / ALCALDE DEL GADM TISALEO, suscrito por el Abg. Joel Quilligana B. MSc. / PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, se menciona lo siguiente *“Mediante Memorando No. 014-PS-GADMT-SC-25 de fecha 26 de noviembre de 2025, se procedió a enviar al Abg. Olger Carrera, Secretario de Concejo (S), Ing. Hugo Freire, Analista de Tecnologías de la Información, Ing. Santiago Guamanquispe, Jefe de Avalúos y Catastros, y Abg. Irving Guevara, Registrador de la Propiedad del cantón Tisaleo, la Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto No. 0124-A-GADMT-2025, Construcción e Implementación de Planta de Tratamiento de Agua, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrita por su autoridad, a fin procedan a dar el trámite pertinente acorde a lo que les corresponde a cada uno de ellos; Motivo por el cual, solicito que por medio de su autoridad se solicite a las personas que fueron notificadas con la resolución en referencia certifiquen y adjunten los verificables de cumplimiento a la Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto No. 0124-A-GADMT-2025, Construcción e Implementación de la Planta de Tratamiento de Agua, en cuanto a lo que a cada uno de ellos le correspondía atender como responsables de su área administrativa.”*

Que, mediante Informe No. 129 GADMCT-UAC-SG-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, el Ing. Santiago Guamanquispe, Jefe de Avalúos y Catastros, en su parte pertinente indica: “En lo que respecta a la Resolución Administrativa No. 0124-AGADMT-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 y la documentación habilitante, en la que se encuentra detallada los predios que serán afectados para el proyecto Construcción e Implementación de la Planta de Tratamiento de Agua” se identifica el terreno del señor CAIZA CAIZA ANTONIO (...) en el cual indica que el porcentaje de afectación es el 100 por ciento, es decir se utilizara la totalidad del área de terreno, (...). Con lo expuesto se identifica un excedente en menos de área del terreno del señor CAIZA CAIZA ANTONIO, de clave catastral 500801008026, por lo cual se solicita se realice la regularización mediante lo que indica la ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTE, RECTIFICACIÓN DE DIFERENCIA DE ÁREA Y MEDIDA DE TERRENO EN EL CANTÓN TISALEO (...)”

Que, mediante guía de comunicaciones No. 8798 de fecha 27 de noviembre de 2025, se remite a la Dirección de obras públicas para atención y tramite pertinente con sumilla inserta del Sr. Alcalde Ing. Milton Ramírez y adjunta el Informe No. 129 GADMCT-UAC-SG-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, el Ing. Santiago Guamanquispe / Jefe de Avalúos y Catastros.

Que, Mediante Memorando No. 154-SC-D-GADMT-25 de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Carlos Velázquez / Secretario de Concejo menciona: *“Mediante el presente en respuesta a su Memorando Nro. 014-PS-GADMT- SC-25 de fecha 26 de noviembre del 2025, adjunto sírvase encontrar las notificaciones realizadas a los propietarios de los predios de conformidad al Anuncio de Proyecto para la declaratoria de Utilidad Pública e Imposición de Servidumbre Real para Construcción e Implementación de la Planta de Tratamiento de Agua, según resolución administrativa Nro. 0124-A-GADMT-2025 de fecha 26 de noviembre del 2025;*



Así como también al señor Registrador de la Propiedad, y Jefe de Avalúos y Catastros. De igual forma adjunto el 2 diarios completos del Ambateño donde consta la publicación del Anuncio de Proyecto para la Declaratoria de Utilidad Pública e Imposición de Servidumbre Real para Construcción e Implementación de la Planta de Tratamiento de Agua, publicación realizadas: el miércoles 3 de diciembre del 2025, constante en la página 6 y la publicación realizada el día jueves 4 de diciembre del 2025, en la página 6.”

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006-A-GADMT-RDAT-2025, de fecha veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, se emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN DE DIFERENCIA DE ÁREA DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ESPÍRITU MARÍA GLORIA MALIZA Y DE LOS HEREDEROS DE ANTONIO CAIZA, suscrita por el Ing. Milton Ramírez Naranjo / Alcalde del Cantón Tisaleo en el que se menciona: **“RESUELVO: Artículo Primero.- RECTIFICAR LA DIFERENCIA DE ÁREA DE TERRENO** existente en el inmueble de propiedad de la señora ESPÍRITU MARÍA GLORIA MALIZA Y DE LOS HEREDEROS DE ANTONIO CAIZA, con clave catastral 500801008026, ubicado en la comuna de Santa Lucía Arriba, Barrio Comunal, de la parroquia Matriz del cantón Tisaleo, que corresponde a una diferencia de área que tiene una cabida de: Ochocientos Setenta y Dos con Ochenta (872,80) Metros Cuadrados, conforme así se ha determinado en el Informe 135 GADMCT-UAC-DIF-2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Santiago Guamanquispe, Jefe de Avalúos y Catastros, que fue analizado en líneas anteriores de la presente resolución; así como también en consideración al informe jurídico favorable que también queda ya comentado, indicando además que según el Art.481.1 del COOTAD el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo realizará la rectificación correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. Por lo tanto, el área real del predio objeto de la presente resolución administrativa es de 3.127,20 m2, conforme con la planimetría georeferenciada levantada para tal efecto, con las medidas y linderos que allí se señalan en el respectivo cuadro de áreas y que ha sido adjuntado al Informe 171-DOP-AGADMCT-2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, suscrito por el Arq. Emilio González, Jefe de Planificación e Ing. Manuel Sánchez, Director de Obras Públicas; **Artículo Segundo.-** Secretaría de Concejo deberá NOTIFICAR con la presente Resolución y la documentación pertinente a la señora ESPÍRITU MARÍA GLORIA MALIZA Y DE LOS HEREDEROS DE ANTONIO CAIZA, y deberá proceder a protocolizar la Resolución Administrativa de Rectificación de Diferencia de Área de Terreno con los respectivos documentos habilitantes, en una de las Notarías del país y deberá ser presentada para su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Tisaleo, previo al registro de cumplimiento de pago en la oficina de Recaudación del GAD Municipal de Tisaleo el valor de USD 9,40, correspondiente a la tasa del 2% del S.B.U., conforme consta en el Informe 171-DOP-AGADMCT-2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, suscrito por el Arq. Emilio González, Jefe de Planificación e Ing. Manuel Sánchez, Director de Obras Públicas, y conforme a lo determinado en el Capítulo I, Art. 8) Sección II, numeral 4, literal ñ) de la Ordenanza Sustitutiva que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo; **Artículo Tercero.-** Los costos de todo el proceso de legalización de la presente Resolución Administrativa hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Tisaleo, será de cuenta de los administrados; Los costos o valores económicos que se generen del presente trámite y que por alguna razón no se cubran previamente por los administrados, deberán ser restados del valor total de la expropiación de este predio, previo al



*desembolso a razón de la declaratoria de utilidad pública para lo cual se deberá contar con todos los documentos verificables que justifiquen la obligación de pago; **Artículo Cuarto.-**, Una vez concluido el proceso que se indica, a través del Jefe de Avalúos y Catastros deberá proceder a actualizar la ficha catastral correspondiente, y derivará a las Unidades pertinente a fin de que emitan los informes técnicos respectivos para continuar con el proceso para el que fue requerido”*

Que, Mediante guía de comunicaciones No. 9113 con fecha de ingreso a la Unidad de Asesoría Jurídica 30 de diciembre de 2025, con sumilla inserta del Sr. Alcalde Ing. Milton Ramírez “*OBRAS PUBLICAS, AVALUOS Y CATATROS, Revisión y atención pertinente acorde la ley vigente, JURIDICO CONOCIMIENTO*”, y se adjunta el oficio No. 049378 de fecha 29 de diciembre de 2025 en el que se menciona: “*Yo María Rosana Caiza M. portadora de cedula de identidad 180273713- 8; debo informar que una vez cumplida con la PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTRO (bajo partida No.- 909) de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIFERENCIA DE ÁREA NO.- 006-A-GADMT-RDAT-2025 del predio de propiedad de la Sr. Espíritu María Gloria Matiza y de los herederos de Caiza; AUTÓNOMO Antonio otorgada el por GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO, adjunto la documentación para trámites legales correspondientes y su respectiva actualización.*”

Que, mediante MEMORANDO No. 130-PS-GADMT-DOP-25, de fecha 30 de diciembre de, dirigido al Ing. Manuel Sánchez / DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, suscrito por el Ab. Joel Quilligana Barraquel / PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, menciona, “*A fin de cumplir con el procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública del bien del predio con Clave catastral: 500801008026. Solicito se emitan los Informes respectivos para cumplir con el debido proceso de declaratoria de Utilidad Pública, para lo cual se recomienda considerar todos los lineamientos legales y técnicos que exige el trámite y son de observancia acorde sus competencias.*”:

Que, mediante Informe 156 GADMCT-UAC-SG-2025, de fecha 30 diciembre del 2025, dirigido al Ing. Manuel Sánchez / Director de Obras Publicas del GAD Municipal de Tisaleo, suscrito por el Ing. Santiago Guamanquispe / Jefe de Avalúos y Catastros, menciona: “*Mediante Control de Ingreso de Comunicaciones N.-9113 de fecha 29 de diciembre de 2025 suscrito por su persona, oficio N.- 049378 de fecha 29 de diciembre de 2025 suscrito por la señora María Rosana Caiza y Memorando N.-130-PS-GADMT-DOP-25 de fecha 30 de diciembre de 2025 suscrito por el Abg. Joel Quilligana Procurador Síndico Municipal en la cual solicita la actualización de los informes del proyecto " Construcción e implementación de la planta de tratamiento de agua", Me permito indicar lo siguiente: En lo que respecta a la Resolución Administrativa N.- 0124-A-GADMT-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 y la documentación habilitante, en la que se encuentra detallada los predios que serán afectados para el proyecto Construcción e implementación de la planta de tratamiento de agua" se identifica el terreno del señor, CAIZA CAIZA ANTONIO con clave catastral 500801008026 en la cual indica que el porcentaje de afectación es el 100 por ciento, es decir se utilizara la totalidad del área del terreno, y consta un levantamiento planimétrico con un área de 3.127,21 metros cuadrados, y revisado la escritura protocolizada el 13 de diciembre de 1989 y registrada el 25 de agosto de 1992 bajo la partida 390 indica un área de 4.000,00 metros cuadrados más o menos, y una vez realizado el trámite de la Regularización mediante lo indica la "ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE*



EXCEDENTE, RECTIFICACIÓN DE DIFERENCIA DE ÁREA Y MEDIDA DE TERRENO EN EL CANTÓN TISALEO"; Se procede actualizar el predio de clave catastral 500801008026 con el área y avalúo correspondiente de la siguiente manera y continuar con el trámite correspondiente Propietario: CAIZA CAIZA ANTONIO

Ubicación: Santa Lucia Arriba- Comunal

Área de Planimetría Presentada 3.127,20 m²

Avalúo del terreno: 2453.87 USD

Valor por metro cuadrado: 0.7847 USD

Valor con un 10% adicional de valor catastral: 2699.28 USD".

Que, mediante CERTIFICADO No 1943-2025; El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tisaleo, Abg. Mgs. Irving Guevara Rosero: CERTIFICA que revisados los índices de propiedades y gravámenes a partir de la fecha de su inscripción, se encontró:

GRAVAMENES:

NO se encuentra marginación de: HIPOTECA, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO Y PATRIMONIO FAMILIAR.

DESCRIPCION DEL TERRENO

Un Lote de terreno signado con el numero 1074 de la superficie de 4.000,00 Mts², ubicado en Santa Lucia Arriba, de la parroquia Matriz, cantón Tisaleo, provincia de Tungurahua, dentro de los siguientes linderos: CABECERA, el lote 1075 de Manuel Caiza, PIE, el lote 1078 de José Florencio Panimboza. UN COSTADO, varios dueños, OTRO COSTADO, camino publico de siete metros.

A FAVOR

ANTONIO CAIZA

OTORGADO POR

COMUNA SANTA LUCIA ARRIBA

OBSERVACIONES:

- *Que lo adquirió mediante escritura de Adjudicación, otorgada el 13 de diciembre del 1986, ante el Notario Dr. Alfonso Álvarez..., e inscrita el 25 de agosto del 1992, bajo la partida No. (290) del Registro de Propiedades del Cantón Tisaleo.*
- **DIFERENCIA DE AREA 909/2025:** *Se encuentra inscrita Protocolización de la Resolución Administrativa de Diferencia de Área N° 006-A-GADMT-RDAT-2025 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo a favor de herederos de Antonio Caiza y Espíritu María Gloria Maliza bajo la partida N° (909), de la superficie de 3.127,20 Mts², mediante escritura celebrada el 26 de diciembre del 2025 ante el Notario de Primero de Pelileo e inscrita el 29 de diciembre del 2025 en el Registro de la Propiedad del Tisaleo **Quedándole un área total 3.127,20 Mts².***

Que, mediante certificación VERIFICACIÓN PAC, suscrita por el Ing. Carlos Padilla / Jefe de la Unidad de Compras Públicas, informa que "una vez revisado el PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo SI SE ENCUENTRA EN EL PAC y en



LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO la partida para (TERRENO EXPROPIACION VARIOS) de acuerdo a la Certificación Presupuestaria emitida para el proceso y se realizará en el período C1-C2-C3; Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.”

Que, mediante Certificación presupuestaria con No de transacción 7800, suscrita por el Eco. Jorge Tisalema, Director Financiero, define una DESCRIPCIÓN “TERRENO EXPROPIACIÓN VARIOS” por un Monto de 2699,28.

Que, mediante Oficio No. 459-DOP-2025, de fecha 30 de Diciembre de 2025, dirigido para el Ingeniero Milton Ramírez / ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE TISALEO, suscrito por el Ing. Manuel Sánchez / Director de Obras Públicas , menciona: “Señor Alcalde, con la finalidad que se continúe con el trámite de expropiación del predio donde se tiene previsto la construcción de la Planta Paquete de Agua para Consumo Humano, el mismo que en la actualidad es de propiedad del Sr. Antonio Caiza Caiza, clave Catastral No. 500801008026 ubicado en la comuna Santa Lucía Arriba, me permito adjuntar lo siguiente: Verificación PAC, Partida Presupuestaria, Informe de Avalúos y Catastros No. 156-GADMCT-YAC-SG-2025, Resolución Administrativa debidamente Protocolizada de Diferencia de Área del predio de propiedad del Sr. Antonio Caiza Caiza, comunidad Santa Lucía Arriba, Clave Catastral 500801008026, Liberatorio de gravamen “

Que, mediante INFORME No. 075-PS-GADMT-A-25 , de fecha 31 de diciembre de 2025, dirigido al Ing. Milton Ramírez Naranjo / ALCALDE DEL GADM DE TISALEO, suscrito por el Ab. MSc. Joel Estuardo Quilligana B. / PROCURADOR SÍNDICO, menciona: “Esta Procuraduría Sindica, considera que, luego de solicitado a los departamentos involucrados los informes para la obtención de los requisitos técnicos y legales necesarios para poder generar la declaratoria de Utilidad Pública, se ha validado que se cuenta con la documentación que exige el Art. 61 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.140 , 07 de Octubre 2025), y se considera PROCEDENTE en legal y debida forma continuar con la Declaratoria de Utilidad Pública del predio en mención.”

Con fundamento en la facultad que consta en las referidas disposiciones legales consideradas, en uso de mis atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVO:

Art. 1.- Declaración de Utilidad Pública con fines de expropiación. - DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION total del Predio 1: con Clave catastral: **500801008026**; de propiedad del Sr. CAIZA CAIZA ANTONIO, con Área total del lote: **3,127.20 m2**, según consta en el CERTIFICADO No 1943-2025 del Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tisaleo, Abg. Mgs. Irving Guevara Rosero y el Informe 156 GADMCT-UAC-SG-2025, suscrito por el Ing. Santiago Guamanquispe / Jefe de Avalúos y Catastros del GADM de Tisaleo. Predio que consta con los siguientes detalles:



➤ **DATOS DEL PREDIO:**

Ubicación: Santa Lucia Arriba

Área de Planimetría Presentada: 3.127,20 m²

Avalúo del terreno: 2453.87 USD

Valor por metro cuadrado: 0.7847 USD

- **AVALÚO TOTAL DEL PREDIO:** USD \$ 2453.87 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 87/100).

Art. 2.- Continuidad. - Autorizar a las Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, a continuar con el trámite administrativo y legal respectivo de la declaración de utilidad pública con fines de expropiación para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA”, en observancia de lo que determina el Art 61, Art. 62 y Art. 63 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3- Conocimiento. - La presente Resolución se pondrá en consideración del Pleno de Concejo y del Registro de la Propiedad, de conformidad a lo dispuesto en el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma Descentralización.

Art. 4.- Inscripción. – La presente Resolución Administrativa deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Tisaleo, al margen de la inscripción del título de propiedad que corresponda a los respectivos inmuebles, en restricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Notificación. – Notifíquese por medio de Secretaría de Concejo con la presente Resolución Administrativa de Declaración de utilidad pública con fines de expropiación del Proyecto “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA” a los señores propietarios del predio en mención según constan en los antecedentes; Y realice la publicación en uno de los diarios de mayor circulación e información escrita de la ciudad, o de la provincia.

Art. 6.- Publicación. - Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Secretaría de Concejo, procedan con la publicación de la presente resolución administrativa en la página web de la institución y en la gaceta municipal, respectivamente.

Dado en el despacho de la Alcaldía del cantón Tisaleo, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco.

Atentamente.

Ing. Milton Ramírez
Alcalde del cantón Tisaleo

